

**0604-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veintitres minutos del seis de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNION GUANACASTECA en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Guanacasteca celebró el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTON LA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
801160089	MARIA DEL TRANSITO PINEDA ESTRADA	SECRETARIO PROPIETARIO
504210225	JESUS ALBERTO GONZALEZ VEGA	TESORERO PROPIETARIO
502810258	MARIA SARAYS VEGA PARRALES	PRESIDENTE SUPLENTE
203990668	JESUS MARIA GONZALEZ CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
502350869	JACQUELINE DUARTE QUINTANILLA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202680357	ALVARO FRANCISCO ALVARADO ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502350869	JACQUELINE DUARTE QUINTANILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504210225	JESUS ALBERTO GONZALEZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203990668	JESUS MARIA GONZALEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502810258	MARIA SARAYS VEGA PARRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** Se indica al partido que Oscar Cid Baltodano, cédula de identidad 900620409, designado como presidente propietario y delegado territorial, presenta doble

militancia, al estar designado como delegado territorial en la asamblea celebrada el cuatro de junio y veinte de agosto de dos mil diecisiete, en el distrito y cantón La Cruz, provincia de Guanacaste, por el partido Unidad Social Cristiana (resoluciones 1839-DRPP-2017 de las nueve horas treinta y nueve minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete y 2007-DRPP-2017 de las diez horas diecisiete minutos del primero de setiembre de dos mil diecisiete). Ahora bien, si bien es cierto que el partido adjuntó la carta de renuncia en fecha veinticuatro de febrero del presente año, este Departamento, mediante oficio DRPP-1246-2021 del cinco de abril de dos mil veintiuno le indicó al partido político que la misma no cumple con los requisitos establecidos para la aplicación de la misma, razón por la cual deberá de presentarse la carta de renuncia con el recibido correspondiente del PUSC, si ese es su deseo, o bien, la agrupación política tendrá que celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente propietario y un delegado territorial propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unión Guanacasteca se encuentra vigente hasta el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/kfm

C.: Exp. n.º 217-2016, partido UNION GUANACASTECA

Ref., No.: 01291, 1552, 1725, 2009-**2021**